

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

# FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN

# "ESTUDIO FISCAL INTEGRAL. APLICACION CONTABLE Y FISCAL DE LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS"

### TRABAJO DE SEMINARIO

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADA EN CONTADURIA

PRESENTA:

MARIA DE LOURDES HERNANDEZ DE LUNA

ASESOR: L. C. JAIME NAVARRO MEJIA

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEXICO.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN 7A(1999





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

#### DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



## FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORE<del>S CU</del>AUTITLAN UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCORAR

DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROPESIONAL **MINISTRACION** 

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN PRESENTE.

> AT'N: Q. MA. DEL CARMEN GARCIA MIJARES Jese del Departamento de Exámenes Profesionales de la FES-C.

Con base en el art. 51 del permitimos comunicar a u				es-Cuauman, ne	
Estudio Fiscal Intex		Aplicación Con		al de las	
Asociaciones Religio					
				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
que presenta_la_pasante		<u> Lourdes Herná</u>	ndez de Luna		
con número de cuenta:	009257-8	para obte	ner el Título de	:	
Licenciada en Conta	duría				
EXAMEN PROFESIONA A T E N T A M E N T E		ante, otot Emisos .		<b>201</b>	
"POR MI RAZA HABLA		TTI III			
				00	
Cuautitlán Izcalli, Edo. de	México, a <u>25</u>	_ de Marzo		_ de 19 <u>99</u>	
MODULO:	P.	ROFESOR:		FIRMA	
I		me <u>Navarro Me</u>			
III	C.P. José Alejandro López García				
IV	L.C. Jos	L.C. José Fco. Alcantara Salinas			

#### DEDICATORIAS

#### A DIOS:

Por el Don de la vida, en la que me has colmada de bondades y beneficios, Gracias por lo que me das inmerecidamente.

#### A MI PAPÁ

Por todos esos años de desvelos y sacrificios para que pudiéramos tener desde casa hasta estudio. Gracias por tus consejos y por ser ejemplo vivo de responsabilidad, sacrificio, donación y fidelidad. Las palabras convencen, los hechos arrastran. Mil gracias.

#### A MI MAMÁ

Por todos tus cuidados llenos de cariño y ternura que me tuviste en mis enfermedades, la paciencia tenida para enseñarme desde las letras, hasta cuando te desvelabas conmigo para hacer mis tareas, por tus consejos, por tu amistad, por tu ayuda. Y al igual que mi papá gracias por ser ejemplo vivo de donación, sacrificio, responsabilidad y fidelidad. Mil gracias.

#### A CHANO

Todo en esta vida cuesta, hay que sacrificar muchas cosas para poder ser algo, échale ganas, no es tan malo ser Contador.

#### A COCOY

Gracias por tu ayuda y acompañamiento para obtener información para este trabajo, de cierta manera el tema escogido, fue pensando si en un futuro les pudiera servir. Gracias.

#### AL BEBE

Échale ganas, has tenido y tienes todo lo necesario para no quedarte en la mediocridad y no ser un hombre sin oficio ni beneficio, si yo he podido llegar hasta aquí, tu también podrás.

A todas aquellas personas con las que he contado en mis buenos y malos momentos, a las que me han apoyado y ayudado en esta aventura llamada vida. Gracias.

## ÍNDICE

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA1
OBJETIVO1
INTRODUCCIÓN2
CAPÍTULO I ANTECEDENTES
1.1 Fundamento Constitucional4
1.2 Fundamento Legal5
1.3 De la Naturaleza, Constitución y Funcionamiento de las A.R6
1.4 De los Asociados, Ministros de Culto, y Representantes8
1.5 Del Régimen Patrimonial10
CAPÍTULO II ENTORNO FISCAL
2.1 Entorno Fiscal12
2.2 Obtención del R.F.C13
2.3 Obligaciones Fiscales15
2.4 Impuesto Sobre la Renta17
2.4.1 Ingresos Propios18
2.4.2 Ingresos Exentos

2.4.3 Ingresos Gravados19
2.4.4. Egresos21
2.5 Personas autorizadas para recibir donativos23
2.6 Impuesto al Activo24
2.7 Impuesto al valor agregado24
CAPÍTULO III ENTORNO CONTABLE
3.1 Contabilidad en el Entorno Mercantil25
3.2 Contabilidad en el Entorno Fiscal26
3.3 Aplicación de los Principios de Contabilidad en una A.R29
3.4 Planeación Contable32
3.5 Catálogo de Cuentas34
CAPÍTULO IV CASO PRÁCTICO37
CONCLUSIONES51
ABREVIATURAS52
BIBLIOGRAFÍA53

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Después del reconocimiento jurídico de las Asociaciones Religiosas, no se ha dado una correcta difusión para dar a conocer las obligaciones legales de estas. Nos encontramos el caso de la Ley del Impuesto sobre la Renta que ni siquiera tiene un apartado especial para estas Asociaciones, creando confusión y trayendo como consecuencia el problema de no cumplimiento de obligaciones.

#### **OBJETIVO**

El presente trabajo tiene el objetivo de ser material de apoyo para ministros, asociados, y feligreses de las A.R. así como también para profesionistas que desconocen el manejo de estas asociaciones, orientándoles para dar cumplimiento a las disposiciones legales.

### INTRODUCCIÓN

Después de la ruptura Estado-Iglesia no se reconocía personalidad jurídica a las Asociaciones o Agrupaciones Religiosas, y es hasta el año de 1992, que se acuerda reconocer como persona jurídica a dichas asociaciones, modificando la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

El contar con este reconocimiento implica cumplir con obligaciones y gozar de derechos, estas obligaciones y derechos, los encontramos en la Ley de Asociaciones Religiosa y Culto Público que entra en vigor en el mes de julio de 1992, dicha Ley rige y norma a estas asociaciones, así mismo dispone se cumplan con todas las obligaciones, entre otras las de materia fiscal.

De manera general se puede señalar que la L.I.S.R. considera a las A.R. como personas morales no contribuyentes, es decir personas no obligadas al pago de este impuesto por los ingresos que obtienen como consecuencia del desarrollo de las actividades relacionadas con su objeto.

Al no estar obligadas al pago del I.S.R. tampoco lo estarán al pago del I.A.. En lo referente al I.V.A., la Ley respectiva establece que no se pagará impuesto por los servicios prestados a sus miembros o feligreses.

A pesar de que no son contribuyentes del I.S.R., I.A., ni I.V.A., esto no las exime de llevar contabilidad, la que puede ser tradicional, o de manera simplificada. Para una mayor claridad de las operaciones se deberá adecuar un control contable, y para tener un buen control contable, establecer un control interno.

Contando con la claridad de las operaciones, será fácil cumplir en tiempo con la presentación de declaraciones anuales, provisionales o informativas a las que estas están obligadas.

#### CAPÍTULO I

#### **ANTECEDENTES**

#### 1.1 FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

Con las Leyes de Reforma expedidas por Don Benito Juárez en 1857, se tiene la finalidad de restar fuerza al único núcleo religioso existente de esa época que era la Iglesia Católica Romana, ya que esta intervenía y en ocasiones tenía más poder político que el gobierno secular.

La Constitución del 5 de febrero de 1917, fue más allá que las Leyes anteriores pues declara en su artículo 130:

"La Ley no reconoce personalidad jurídica alguna a las agrupaciones religiosas llamadas iglesias"

Dicho artículo trae como consecuencia la ruptura del Estado con la Iglesia en este caso el Vaticano.

Para el 28 de enero de 1992, es modificada nuestra Carta magna y entre otros el artículo 130 quedando como sigue:

"El principio histórico de la separación del Estado y las Iglesias orienta las normas contenidas en el presente artículo. Las Iglesias y demás

agrupaciones religiosas se sujetarán a la Ley.

Corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión Legislar en materia de culto público y de Iglesias y agrupaciones religiosas. La Ley reglamentaria respectiva, que será de orden público, desarrollará y concretará las disposiciones siguientes:

a) Las Iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como Asociaciones Religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro. La Ley regulará dichas asociaciones y determinará las condiciones y requisitos para el registro constitutivo de las mismas".

#### 1.2 FUNDAMENTO LEGAL

Después de modificada la Constitución en 1992, entra en vigor el 15 de julio de 1992 La Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, la cual hace mención el artículo 130 constitucional. Dicha Ley es de carácter federal y sus disposiciones se consideran de orden público.

Esta Ley en su Capítulo Primero dispone la naturaleza, constitución y

funcionamiento, en su Capítulo Segundo lo relativo a los asociados, ministros de culto y representantes; y en su Capítulo Tercero lo relativo al régimen patrimonial.

# 1.3 DE LA NATURALEZA, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS A.R.

La Ley concede libertad para la organización de las A.R., en su artículo 9 fracción II, dispone que se tendrá derecho a: "Organizarse libremente en sus estructuras internas y adoptar los estatutos o normas que rijan su sistema de autoridad y funcionamiento, incluyendo la formación y designación de sus ministros". Siendo así que los propios estatutos de la asociación determinan la forma de su organización.

La Ley dispone que se obtiene la personalidad jurídica cuando la Secretaría de Gobernación otorga el registro constitutivo, para lo cual es necesario lo siguiente (según el artículo 7):

Haberse ocupado preponderantemente de la observancia práctica,
 prolongación, o instrucción de una doctrina religiosa o de un cuerpo de

creencias religiosas.

- 2. -Haber realizado actividades religiosas en la República Mexicana por un mínimo de 5 años y contar con notorio arraigo entre la población, además de haber establecido su domicilio en la República.
- 3. -Aportar bienes suficientes para cumplir con su propio objetivo.
- 4. -Contar con los estatutos correspondientes.
- 5. -Haber cumplido, en su caso, con lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 27 de la Constitución, que se refiere al permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores para la constitución de sociedades, y cláusula para los extranjeros que participen, para no pedir protección en caso de conflicto, así como la declaratoria de sus bienes inmuebles.

Cumplidos los requisitos, la Secretaría de Gobernación analizará y quedando satisfecha otorgará el registro correspondiente, y es así que obtiene su personalidad jurídica.

En cuanto a estatutos, el artículo 130 constitucional dispone que la autoridad no intervendrá en la vida interna de las A.R., por lo que dichos estatutos contendrán (art. 6 L.A.R.) la base fundamental de su doctrina y determinarán a sus representantes, así como las entidades y divisiones

internas que se pueden dar dentro de las A.R. Serán los propios estatutos de la A.R. los que determinen derechos y obligaciones de sus integrantes, la forma de operación, la determinación de responsabilidades y otros elementos necesarios para su operación y funcionamiento.

Confirmando que la personalidad jurídica de la A.R. se obtiene cuando se obtiene el registro por parte de la Secretaría de Gobernación, el artículo 10 de la Ley señala que aquellos actos que de manera habitual realicen personas o agrupaciones religiosas sin contar con el mencionado registro deberán cumplir con las obligaciones en Ley, pero no gozarán de los derechos dispuestos en el artículo 9 de la misma así como por otras disposiciones legales.

## 1. 4 DE LOS ASOCIADOS, MINISTROS DE CULTO Y REPRESENTANTES.

En el artículo 11 de la ley señala que serán socios los mayores de edad que ostenten dicho carácter conforme a los estatutos de la misma, entendiendo que solo las personas físicas serán asociadas excluyendo implícitamente a las

morales como asociados. Por otro lado el 130 artículo Constitucional permite asociarse a extranjeros, ateniéndose a las renuncias previstas en el artículo 27 de la Constitución y a que alude el artículo 7 de la misma Ley. Los derechos y obligaciones de los asociados y representantes estarán determinados libremente en los estatutos de la asociación. En cuanto a los representantes de las asociaciones, la ley determina que deberán ser mayores de edad, pero además se deberán registrar representantes ante la Secretaría de Desarrollo y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, los cuales serán responsables de los templos y de los bienes que sean monumentos arqueológicos, artísticos o históricos propiedad de la nación. Por tanto esta es una obligación que tiene las A.R. para cuidar y salvaguardar la integridad del patrimonio de la nación. En cuanto a los ministros la Ley dispone que serán personas mayores de edad y que la A.R. le confiera ese carácter, la designación de los mismos se deberá notificar a la Secretaría de Gobernación, en caso de una omisión de tal notificación se tendrán por ministros a aquellos que ejerzan como principal ocupación funciones de dirección, representación u organización, como lo dice el artículo 12 de la Ley. En caso de que un ministro de culto sea extranjero deberá acreditar la legalidad de su estancia en nuestro país, así como que la calidad migratoria no le impida la realización de actividades de tipo religioso

en los términos de la Ley General de Población.

#### 1.5 RÉGIMEN PATRIMONIAL

Se dispone en la L.A.R. se contarán con un patrimonio que les permita realizar su objeto. Este patrimonio será el de todos los bienes que adquieran, posean o administren.

Las A.R. y sus ministros no podrán poseer ni administrar, por sí o por interpósita persona, concesiones para la explotación de radio, televisión o cualquier tipo de telecomunicación masiva, excluyendo de tal prohibición a las publicaciones impresas de carácter religioso.

La Secretaría de Gobernación es la que resolverá acerca del carácter de indispensable de los bienes con que cuenta la A.R.

Para su adquisición, los funcionarios y autoridades dotados de fe pública que intervengan en los actos jurídicos para adquirir la propiedad de un bien inmueble, deberá exigir a dicha asociación la presentación del documento en el que conste la declaratoria de procedencia emitida por la Secretaría de Gobernación o la certificación de que ha transcurrido mas de 45 días desde la fecha de presentación de la solicitud de declaración de la procedencia correspondiente, sin que la misma haya sido respondida, en cuyo caso se considerará aprobada.

Los asociados no adquieren derecho alguno sobre los bienes integrantes del patrimonio de la A.R., y en caso de la disolución de la misma, se entregarán a otra A.R., y en el caso de sanción a la asistencia pública.

#### CAPÍTULO II

#### ENTORNO FISCAL

#### 2.1 ENTORNO FISCAL

El artículo 19 de la L.A.R. dispone que "a las personas físicas y morales así como a los bienes que esta Ley regula, les serán aplicables las disposiciones fiscales en los términos de las Leyes de la materia"

Con base en la disposición transcrita, tenemos que las A.R. constituyen un sujeto para efectos de las Leyes tributarias y los bienes que poseen así como los actos jurídicos que realizan están afectos a las contribuciones dispuestas por las Leyes correspondientes.

A la fecha, existen disposiciones especiales que constituyen un régimen fiscal para las A.R constituidas como sujetos, en las que determinaran las particularidades de su régimen fiscal.

Ubicaremos a las A.R. dentro de la L.I.S.R. en el Titulo III (Personas Morales No Contribuyentes), ya que el objeto de su actividad no persigue fines lucrativos.

Siendo precisos es el artículo 70 en su fracción XV, el cual indica que no son contribuyentes de I.S.R:

"XV. Asociaciones o sociedades civiles organizadas con fines políticos, deportivos o *religiosos*".

Las A.R. no serán contribuyentes de I.S.R., pero se obligarán a inscribirse en el R.F.C. y deberán cumplir con sus obligaciones fiscales enmarcadas en el artículo 72 del L.I.S.R.

#### 2.2 OBTENCIÓN DEL R.F.C.

De acuerdo al artículo 27 del C.F.F., las personas morales que presenten declaraciones periódicas deberán solicitar su inscripción en el R.F.C. de la S.H.C.P. y proporcionar todos los datos acerca de su identidad, domicilio y su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Artículo 14 del R.C.F.F.. Esto através del Formato R-1 (en el caso de solicitud de inscripción, la clave para las A.R. será la 128)

Artículo 14 del R.C.F.F.:

Las personas físicas o morales presentarán los siguientes avisos:

- I. Cambio de denominación o razón social.
- II. Cambio de domicilio fiscal
- III.- Aumento o disminución de obligaciones, suspensión o reanudación de actividades.

IV. - Liquidación o apertura de sucesión.

V. - Cancelación en el R.F.C.

En el caso de las A.R. se inscribirán en el R.F.C., dentro del mes siguiente en el que obtengan su registro constitutivo otorgado por la Secretaría de Gobernación. Las A.R. tendrán opción de protocolizar o no su registro constitutivo previsto en Ley, ante notario público.

Tratándose de las A.R., sus entidades, congregaciones, distritos, circuitos, entidades y divisiones internas, las cuales no cumplan con sus propias obligaciones fiscales, se deberá presentar un aviso de apertura de establecimiento o local, por cada una de las congregaciones, o divisiones internas por las cuales se vaya a cumplir, esto una vez obtenido el R.F.C. de aquella que va a cumplir las obligaciones fiscales de las otras.

El aviso de apertura se deberá presentar ante la Administración local de Recaudación del domicilio de la congregación, o división interna, haciendo uso de buzón de trámites fiscales por medio del formato "R-1", presentando copia certificada del registro constitutivo otorgado por la Secretaría de Gobernación.

Cuando sea el caso de que cada entidad, congregación, distrito o división interna cumpla con sus obligaciones fiscales por separado se dará de

alta cada una ante el R.F.C. de manera individual. Las A.R. deberán solicitar su cédula de identificación fiscal ante la S.H.C.P.

#### 2.3 OBLIGACIONES FISCALES

Las A.R., deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 72 de la L.I.S.R., las cuales son las siguientes:

1. - Llevar sistema contable conforme al C.F.F.

También podrán optar (según artículo 71 del R.I.S.R.) por llevar un libro de ingresos y egresos. Sin menospreciar llevar libros diario, mayor, y otros, reglamentados en el art. 28 y 29 del R.C.F.F. De ser así se diseñará un sistema contable adoptado al sector.

#### 2. - Expedir comprobantes.

Comprobantes que acreditarán el acto realizado, conservando una copia, para disposición de la S.H.C.P. En el caso de las A.R. expedir comprobantes por sus actividades cuando estos excedan de \$54.00, estos serán simplificado de acuerdo al artículo 37 del R.C.F.F, solo reunirán los siguientes requisitos:

-Contener impreso la denominación, domicilio fiscal y clave del R.F.C. de la A.R. así como el número de folio.

- -Señalar lugar y fecha de expedición.
- -Señalar el importe total de la operación en número y letra.

Como son simplificados, estos comprobantes no deberán reunir el requisito de ser impresos por establecimiento autorizado por la S.H.C.P. Cabe aclarar que en algunos casos las A.R. están relevadas de expedir comprobantes dadas las circunstancias como lo es el ingreso recibido en alcancías, canastillas, cajas de donaciones, aportaciones anónimas, o durante celebraciones de culto público comunitario.

3. - Presentar declaración y pagar el I.S.R.

Presentar declaraciones informativas en el mes de febrero a las personas a las que se les hubiera retenido impuesto sobre la renta, así como de los residentes en el extranjero que obtienen fuentes de riqueza dentro de territorio nacional. Informativa de aquellas personas que se les haya pagado por derechos de autor. Proporcionarán información de las personas a las que se le hubiera otorgado donativos en el semestre de que se trate ya sea en el mes de enero o julio.

- 4. Proporcionar constancia de remanente distribuido.
- 5. Proporcionar constancia y retener el I.S.R. correspondiente.

Presentar a mas tardar el día 17 del mes siguiente al trimestre el pago ante instituciones bancarias autorizadas, declaraciones provisionales de las

retenciones efectuadas a terceros como lo son sueldos, salarios y honorarios. Proporcionándoles a sus empleados constancia de remuneraciones y retenciones, en el caso de asalariados se le proporcionara a mas tardar el 31 de enero de cada año, en el supuesto de separación antes de terminar el año se le proporcionará dentro del mes siguiente al de la separación, y en el caso de honorarios se le proporcionará cuando este expida un recibo a la A.R..

6. - Declaración informativa de inversiones hechas en piases de baja imposición fiscal.

Dicha declaración se presentará en el mes de febrero.

Por último las A.R. están obligadas a presentar declaración anual ante la S.H.C.P. de los ingresos obtenidos y de las erogaciones realizadas, esta declaración se presentará a más tardar en el mes de marzo de cada año.

#### 2.4 IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Recordemos que el Impuesto Sobre la Renta, grava sobre los ingresos obtenidos por un acto o actividad. Retomando lo ya expuesto con anterioridad las A.R. están ubicadas en la sección de No Contribuyentes, ya que sus ingresos no son con fines lucrativos, tan solo para el mantenimiento de sus actividades, por lo tanto sus ingresos no gravan impuesto, sin embargo

hay ciertos ingresos no propios de su actividad que pueden ser gravados.

#### 2.4.1 INGRESOS PROPIOS

Se consideran ingresos relacionados con el objeto, los ingresos propios de la actividad religiosa como lo son:

Las ofrendas, diezmos, óbolos, estipendios, donativos, talentos, primicias, limosnas, dádivas recibidas de sus feligreses, simpatizantes, o miembros.

Otros ingresos propios son los obtenidos por la venta de libros, revistas, publicaciones, cassettes, videos o cualquier objeto religioso, que sin fines de lucro realice la A.R.

#### 2.4.2 INGRESOS EXENTOS

Los ingresos que se consideran exentos para el Impuesto Sobre la Renta son todos aquellos propios de su objeto, los cuales ya mencionamos, siempre que estos no se distribuyan entre sus integrantes ya sean en bienes o servicios, siempre que en este último caso, tratándose de personas físicas que excedan de la cantidad a la que se refiere el artículo 77, fracción XXIV de la

L.I.S.R. que indica que será exento de impuesto el ingreso siempre y cuando no exceda de tres veces el salario mínimo general del área geográfica elevada al año. Por el excedente se pagará impuesto.

La exención mencionada es aplicable a los ingresos que reciben los ministros de culto, rabinos, cantores, por conceptos como ya se mencionó de remanentes, o por los ingresos recibidos por donativos, estipendios, limosnas, primicias, talentos, ofrendas.

#### 2.4.3 INGRESOS GRAVADOS

Los ingresos gravados de una A.R. son mencionados en el artículo 69 de la L.I.S.R. el cual menciona:

Las personas Morales del Titulo III a excepción de las señaladas en el artículo 73 L.I.S.R. (Federación, Estados y Municipios) y las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la misma, serán contribuyentes del I.S.R cuando reciban ingresos de los mencionados en los Capítulos IV (Por enajenación de bienes), Capítulo VIII (Por intereses), Capítulo IX (Por obtención de premios). Capítulos del Titulo IV.

El impuesto causado por alguno de los supuestos mencionados se enterará por medio de retención.

En el caso de los ingresos percibidos por los ministros, cantores o rabinos, que excedan los tres salarios mínimos elevados al año se pagará impuesto, por concepto de salarios, honorarios, u honorarios asimilables a salarios.

En el caso de sueldos y salarios, cuando las A.R. efectúen pagos por concepto de aguinaldo a los ministros de culto en general, estarán exentos hasta por el equivalente de treinta días de salario mínimo general del área geográfica del ministro elevado al año.

En el supuesto de que haya relación laboral entre la A.R. y el ministro de culto, y ésta se de por terminada, no se pagara I.S.R. por los ingresos que deriven por concepto de indemnización, primas de antigüedad, retiro u otros pagos siempre y cuando no exceda de noventa veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente por cada año de servicio (Fracción X, artículo 77, L.I.S.R.). Por el excedente se deberá pagar impuesto.

Para determinar si un ministro de culto paga impuesto parcial durante el ejercicio se deberá dividir el monto correspondiente a tres salarios mínimos elevados al año, entre doce en caso de ser percepción mensual por ejemplo. En caso de que el ingreso mensual percibido no exceda de la cantidad resultante de esta división, el ministro no pagará impuesto ni se le efectuará

retención, si excede pagará impuesto.

#### **2.4.4 EGRESOS**

De acuerdo al artículo 24 de la L.I.S.R. de manera general, las deducciones autorizadas deberán ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad y que satisfagan los siguientes requisitos que para el efecto establezca la S.H.C.P.

- A) En el caso de los donativos solo serán deducibles si la institución que lo recibe tiene permiso de la S.H.C.P. (artículo 70-B L.I.S.R.)
  - B) Que se encuentren debidamente registradas en contabilidad.
- C) Que se cumpla con la obligación en materia de retención y entero de impuestos a terceros.
- D) Que los pagos que se pretendan efectuar, sea a personas inscritas en el R.F.C..

Es importante señalar que las A.R. podrán no contar con la documentación comprobatoria de sus gastos cuando en los lugares en donde se efectuaron aquellos no se acostumbra dar esta documentación, y se trate

de cantidades menores a \$3,001.00. este monto se considerará como "gastos menores"

En el caso de la deducción por gastos como luz, agua, teléfono, predial, se podrán deducir aunque no estén los recibos a nombre de la A.R. ya que se puede dar el caso que se haya trasmitido el bien inmueble a la A.R., cuando el mismo se encuentre comprendido en el patrimonio de la escritura pública.

Entre otros gastos indispensables nos encontramos los libros, videos, cassettes, o artículos religiosos, flores, velas, cirios, alfombras, gastos por mantenimiento.

En el caso de los gastos por gasolina, servicios, refacciones y de mantenimiento en general de los vehículos propiedad del ministro para el desempeño de su función, serán totalmente deducible.

Y tocando el punto de los vehículos, en el caso de automóvil utilitario propiedad de la A.R., este deberá contar con los requisitos del artículo 46 fracción II de la L.I.S.R. como lo es:

- -Que el vehículo sea utilizado para la realización del fin de la actividad.
- -Que no se encuentre designado a una persona en particular.
- -Permanecer en el lugar asignado cuando no este en uso.
- -Ostentar en ambas puertas delanteras algún símbolo o emblema religioso que identifique a la A.R.

El límite máximo para considerar la inversión en automóviles en ningún caso podrá exceder de \$244,895.00, en el caso de que la inversión exceda de dicha cantidad la diferencia no podrá considerarse deducible.

Por último cabe aclara que uno de los requisitos para hacer deducible un donativo, el ente que lo recibe deberá contar con la autorización de la S.H.C.P. En el caso de que una A.R. otorgue un donativo a alguien que cuenta con el permiso, este será un gasto totalmente deducible, no de igual manera una persona física o moral que haga un donativo a una A.R., este no le será deducible ya que las A.R. no cuentan con autorización de ser entidades susceptibles de recibir donativos.

# 2.5 PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS

Las Personas autorizadas para recibir donativos, según el artículo 70-B de la L.I.S.R., en su Fracción I, son las Personas Morales No Contribuyentes que se constituyen y funcionan preponderantemente como:

Entidades que se dediquen a lo referente a la fracción VI (Instituciones de Asistencia o Beneficencia), fracción X (Sociedades o asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza), y fracción XI

(Asociaciones o sociedades civiles con fines culturales y de investigación, así como bibliotecas y museos abiertos) del Artículo 70 de la L.I.S.R.

Como podemos notar no menciona ninguna asociación y sociedad civil con fines Religiosos ni Asociaciones Religiosas.

#### 2.6 IMPUESTO AL ACTIVO

Lo único que cabe mencionar de este Impuesto es que las personas No Contribuyentes de I.S.R tampoco lo serán para el I.A., esto lo encontramos en el Artículo 1, fracción I de la L.I.A. que menciona:

No pagará el impuesto al activo, quienes no sean contribuyentes de I.S.R.

#### 2.7 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Las A.R. no causarán este impuesto por los servicio prestados a sus feligreses como lo son ceremonias, cultos, misas, así como tampoco la venta de libro o artículos de carácter religioso.

#### CAPÍTULO III

#### ENTORNO CONTABLE

#### 3.1 CONTABILIDAD EN EL ENTORNO MERCANTIL

A pesar de que las A.R. no comercian, el Código de Comercio en su artículo 40, menciona "aunque no son de derecho comerciantes, quedan sin embargo sujetas por ellas a las leyes mercantiles." Y es el Código de Comercio en su artículo 33, el cual menciona la obligación de llevar y mantener un sistema de contabilidad adecuado, satisfaciendo los siguientes requisitos mínimos:

- A) Identificar las operaciones individuales
- B) Seguir la huella desde las operaciones.
- C) Preparación de los estados financieros
- D) Conectar entre dichos estados, las acumulaciones de las cuentas y las operaciones individuales.
- E) Sistemas de control para impedir la omisión del registro de operaciones.

Además entre otros requisitos:

- Encuadernar los registros, empastarlos y foliarlos.
- Debe de llevarse un libro de actas.

- Archivar los comprobantes originales de las operaciones.
- Conservar lo anterior 10 años en sus archivos.

#### 3.2 CONTABILIDAD EN EL ENTORNO FISCAL.

Retomaremos algunos puntos ya tocados en el Capítulo II del presente trabajo, para aclarar que las leyes fiscales obligan a llevas sistemas contables.

Entre las obligaciones de las personas morales no contribuyentes, el artículo 72 de la L.I.S.R., menciona en su fracción I la obligación de:

1. - Llevar sistema contable conforme al C.F.F. (artículo 28 de C.F.F.)

El artículo 28 de C.F.F.

- 1. Llevar sistemas y registros contables de acuerdo al R.C.F.F. (artículos del 26 al 29 de R.C.F.F.)
- 2. Los Asientos serán analíticos, y registrados dentro de los dos meses de su realización.
- La contabilidad se llevará en el domicilio fiscal, amenos que se cuente con autorización para llevarla en otro lugar.

Artículo 26 del R.C.F.F.

Todo sistema contable permitirá:

- 1. Identificar cada operación con su documentación comprobación.
- 2. Identificar cada inversión con su documentación comprobatoria.
- 3. Relacionar cada operación con los saldos.
- 4. Relacionar los anteriores con las cuentas de cada operación.
- 6. Asegurar el registro, mediante sistemas de control.
- 7. Identificar las contribuciones que se deben cancelar o devolver.
- 8. Comprobar el cumplimiento cuando hay estímulos fiscales.

#### Artículo 27 de R.C.F.F.

Se podrá optar por llevar un sistema contable manual mecánico o electrónico, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el R.C.F.F.

#### Artículo 28 de R.C.F.F.

Los contribuyentes que lleven un sistema manual, deberán encuadernar, empastar y foliar sus libros.

Los que opten por llevarlo en sistema mecánico o electrónico las fojas que se destinen a formar libros deberán encuadernarse, dentro de los tres meses siguientes al cierre.

Artículo 29 de R.C.F.F

Información que contendrán los libros Diario y Mayor.

Diario. Se anotará en forma descriptiva todas las operaciones, siguiendo un orden cronológico.

Mayor: Se anotarán los nombres de las cuentas de la contabilidad y su saldo final del período del registro inmediato anterior.

Para finalizar debemos observar manera especial, el artículo 71 del R.I.S.R., que menciona:

Las personas morales no contribuyentes, podrán cumplir con la Fracción I, del artículo 72 de L.I.S.R. llevando el libro de ingresos, egresos y registro de inversiones y deducciones que establece el Artículo 32 del R.C.F.F.

Artículo 32 de R.C.F.F.

Se entenderá que la Contabilidad Simplificada, comprende un solo libro foliado de ingresos, egresos y de registro de inversiones y deducciones. Satisfaciendo como mínimo las fracciones I y II del artículo 26 de este reglamento.

# 3.3 APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD EN UNA A.R.

#### ENTIDAD:

Es la unidad identificable, constituida por la comprobación de recursos humanos y económicos encaminados a satisfacer una necesidad (culto público).

Para efectos de las A.R., la Entidad nace cuando se da al cumplimiento al artículo 6 de L.A.R., que dice:

Tendrá personalidad jurídica una vez que obtenga su registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Por lo que se refiere al patrimonio, según el artículo 70 fracción III, deberán acreditar para ser autorizada la Entidad que aporta bienes suficientes para cumplir con su objeto.

#### REALIZACIÓN

En la realización se tiene como punto de partida cuando la entidad ha efectuado una transacción sujeta a medición y evento susceptible de cuantificarse. En este principio las A.R. necesitan conocer los efectos o resultados de las operaciones en donde un derecho se adquiere y una

obligación nace.

## PERIODO CONTABLE

Este principio nos dirá el período al que corresponde la información proporcionada por la entidad, esto obliga a tener fechas limites para la determinación de ingresos y egresos, dichos limites nos indicarán el inicio y fin de un período.

## REVELACIÓN SUFICIENTE:

La información contable requiere una adecuada revelación de rubros conjuntos, descripciones, cantidades y una presentación razonable para que cuente con utilidad y confiabilidad.

En el caso de la A.R. debido a lo simplificado de sus registros, en ocasiones NO REVELA la integración del patrimonio:

- a) Cuenta de cheques.
- b) Activos fijos. equipo de transporte.

Por lo que es importante que se incluya en el inventario inicial todo lo que contenga la iglesia, que forme parte de sus activos y estar en posibilidad de contar con revelación suficiente.

## IMPORTANCIA RELATIVA.

Se basa en el efecto que podría tener una partida en la presentación de la información, este principio es conveniente aplicarlo en los gastos de la A.R., de tal manera que aquellas partidas que no tiene la mayor importancia sean clasificadas con prontitud y no utilizar un detalle sin importancia, como ejemplo de esto, la reparación del micrófono o de una banca, sin mayor análisis de significación de la cuenta, no sería igual tratamiento si se adquiere un mobiliario para el culto público con un costo representativo.

## COMPARABILIDAD (CONSISTENCIA)

Se basa en la premisa de que los procedimientos de cuantificación de las operaciones deben de permanecer en el tiempo, no obstante es posible cambiarlos cuando sea justificado hacerlos debiendo revelar el efecto de dicho cambio sobre los resultados del período. Es importante que no haya variaciones importantes en los rubros de un periodo a otro, por lo que se recomienda que se tenga comparabilidad estrecha entre los siguientes renglones de un ejercicio a otro y si se puede de un mes a otro, determinado sus diferencias de.

- Ingresos.
- Gastos detallados.
- Caja.
- Bancos.
- Almacén.
- Activo fijo.

## 3.4 PLANEACIÓN CONTABLE.

Para lograr una confiable y razonable información contable, es importante contar con un buen control interno que revele una clara situación financiera.

#### CONTROL INTERNO

El control interno, según el Instituto Mexicano de contadores Públicos es el plan de organización, métodos y procedimientos que en forma coordinada se adoptan en un negocio, teniendo los siguientes objetivos:

- 1. Salvaguardar los activos.
- 2. Verificar la razonabilidad y confiabilidad de su información financiera.
  - 3. Promover la eficiencia operacional.
- 4. Provocar la adherencia a las políticas prescriptas por la administración.

Para que una A.R. cumpla dichos objetivos, tendrá que realizar actividades como:

- 1. Verificar y supervisar el inventario inicial y final de todos los bienes con que cuanta.
  - 2. Elaborar un manual de procedimientos contable, como fiscal.

- 3. Capacitar y asignar responsables en aspectos contables y fiscales.
- 4. Verificar que los documentos contables, contengan requisitos fiscales, estén apegados a principios de contabilidad.
  - 5.- Legalizar contratos como de agua, luz, teléfono.
- 6. Aceptar cambios que agilicen el trabajo de oficina, así como propiciar una buena atención en la oficina.

En materia Contable y fiscal:

- 1.- En primer lugar para contar con una contabilidad, se diseñará un catálogo de cuentas, adaptado a las necesidades de el A.R.
  - 2. Registrar las operaciones en el cuaderno de ingresos y egresos.
  - 3. Asegurarse que los comprobantes cumplan con requisitos fiscales.
  - 4. Abrir cuenta de cheques.
  - 5. Realizar en tiempo conciliaciones bancarias.
  - 6. Obtener cédula de identificación fiscal.
- 7. Cumplir con obligaciones fiscales como lo es. presentar declaraciones anules de I.S.R., informativas, provisionales, y enterar retención de impuestos a terceros.

# 3.5 CATÁLOGO DE CUENTAS

Podemos definir al catálogo de cuentas como:

Lista o enumeración pormenorizada y clasificada de los conceptos que integran los derechos y obligaciones de un ente.

El catálogo de cuentas se integra por:

Rubros: nombre de la división de los elementos del Balance General, que agrupa las cuentas propias de cada división.

Cuenta: se designa así a cada uno de los conceptos que integran cada rubro.

Subcuentas: elementos que detallan la cuenta.

# CLASIFICACIÓN DE CUENTAS.

Las cuentas se clasifican en:

Cuentas de Activo: se utilizan para registrar los movimientos de los valores invertidos.

Cuentas de Pasivo: en ellas se registran los movimientos de los créditos en contra de la empresa.

Cuentas de Capital. Sirven para registrar los aumentos o disminuciones del patrimonio.

Cuentas de resultados: son para registrar los gastos y los productos.

## CODIFICACIÓN DE CUENTAS

Un catálogo de cuentas se puede codificar de manera alfabética, numérica o alfanumérica. El más común es el numérico, por ejemplo:

- 1 Activo
- 1.1 Activo Circulante
- 1.1.1 Caja
- 1.1.2 Bancos
- 1.1.3 Clientes
- 1.1.4 Deudores diversos.
- 1.1.5. Almacén.
- 1.2 Activo fijo
- 1.2.1 Edificio
- 1.2.2 Mobiliario y equipo
- 1.2.3 Depreciación acumulada de mobiliario y equipo.
- 1.3 Activo diferido
- 1.3.1 Gastos de instalación
- 2 Pasivo
- 2.1 Pasivo a corto plazo
- 2.1.1 Proveedores
- 2.1.2 Acreedores.

- 2.1.3 Impuestos por pagar.
- 3 Capital
- 3.1.1 Capital Social
- 3.1.2 Reserva legal
- 3.1.3 Resultado del ejercicio
- 4 Ingresos
- 4.1 Ventas
- 4.2 Costo de ventas
- 5 Gastos
- 5.1 Gastos de operación
- 5.1.1 Gastos de administración
- 5.2 Gastos financieros.

# CAPÍTULO VI

# CASO PRÁCTICO

La Congregación de Las Hermanas Auxiliadoras, establecidas en México desde el año de 1983, deciden constituirse en Asociación Religiosa, en el año de 1995, cumpliendo con los requisitos de la Secretaría de Gobernación, para obtener su registro constitutivo. Con posterioridad se registran ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Obteniendo el Registro Federal de Contribuyentes HEA-950729-HL5.

Dicha congregación tiene una casa de formación para la vida religiosa, casa donde también albergan niñas abandonadas, con el fin de en un futuro ellas también formen parte de la Asociación. Para el mantenimiento de la casa, eleboran Hostias para su venta, así como prestan servicios religiosos, a Institutos, y Colegios particulares, también se sustentan por medio de donativos de particulares.

En el desarrollo contable y fiscal del caso práctico, no aparecerán las operaciones por pago de sueldos, ya que las asociadas no reciben un sueldo por los trabajos realizados, tan solo reciben alimentación, vestido y casa.

# HERMANAS AUXILIADORAS A.R.

R.F.C. HEA-740729-HL5.

## Domicilio:

Allende No.54, Col. Tabacalera, México D.F., 54740, Delegación Miguel Hidalgo.

Se tuvieron las siguientes operaciones en el mes de diciembre de 1998.

Se paga recibo telefónico por	\$500.00
Se paga energía eléctrica por	\$800.00
Se compran zapatos ortopédicos por	\$250.00
Se paga consumo de gas por	\$500.00
Se paga despensa y alimentación para	
manutención de la casa de formación	\$5,737.50
Se pagan honorarios médicos por	\$157.00
Depósito por venta de Hostias a la Iglesia Sn.	
Isidro por	\$2,000.00
Depósito por donativo de Fernando Lagunas	\$3,000.00
Depósito por servicios religiosos al Instituto	
pedagógico la Paz A.C.	\$3,000.00
Depósito por servicios religiosos al Colegio	
	Se paga energía eléctrica por  Se compran zapatos ortopédicos por  Se paga consumo de gas por  Se paga despensa y alimentación para manutención de la casa de formación  Se pagan honorarios médicos por  Depósito por venta de Hostias a la Iglesia Sn.  Isidro por  Depósito por donativo de Fernando Lagunas  Depósito por servicios religiosos al Instituto pedagógico la Paz A.C.

Sn. Idelfonso A.C.

\$4,000.00

Se pide lo siguiente:

a) Elaborar Contabilidad.

ESTA TEMS NO DEBE

- b) Elaborar Balanza de Comprobación
- c) Determinar el Estado de Resultados del ejercicio.
- d) Elaborar Balance General.
- e) Presentación del 4to trimestre de 1998.
- f) Declaración anual del ejercicio 1998.
- g) Expedir constancia de percepciones y retenciones.

CH-2052

7 de diciembre de 1998

TELEFONOS DE MEXICO S.A. DE C V. (QUINIENTOS PESOS 00/100 M N.)

\$500.00

#### PAGO DE SERVICIO TELEFONICO

Cuenta	Concepto	Parcial	Debe	Haber
501-001	TELEFONO		434.78	
501-011	IVA PAGADO Y NO ACREDITADO		65 22	
101-001	BANAMEX			500.00
	SUMAS IGUALES		500 00	500.00

HERMANAS AUXILIADORAS A.R. R F C HEA-950729-HL5

CH-2053

9 de diciembre de 1998

LUZ Y FZA DEL CENTRO (OCHO CIENTOS PESOS 00/100 M.N.) \$800.00

#### CONSUMO DE ENERGIA

Cuenta	Concepto	Parcial	Debe	Haber
501-003	ENERGIA ELECTRICA		695 65	
500-011	IVA PAGADO Y NO ACREDITADO		104 35	
101-001	BANAMEX	1		800.00
	SUMAS IGUALES		800 00	800.00

HERMANAS AUXILIADORAS A.R. R.F.C. HEA-950729-HL5.

CH-2054

10 de diciembre de 1998

EL BORCEGUI S.A. DE C.V (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100M N.) \$250.00

## COMPRA DE ZAPATOS PARA LAS NIÑAS

Cuenta	Concepto	Parcial	Debe	Haber
500-003	CALZADO		217.39	
500-011	IVA PAGADO Y NO ACREDITADO		32.61	
101-001	BANAMEX			250 00
	SUMAS IGUALES	<del> </del>	250.00	250.00

CH-2055

14 de diciembre de 1998

GAS DE MEXICO S A. DE C V. (QUINIENTOS PESOS 00/100 M N )

\$500.00

#### CONSUMO DE GAS

Cuenta	Concepto	Parcial	Debe	Haber
501-004	GAS		434.78	Ì
501-011	IVA PAGADO Y NO ACREDITADO		65 22	
101-001	BANAMEX			500.00
	SUMAS IGUALES	<del>                                     </del>	500.00	500.00

HERMANAS AUXILIADORAS A R. R F.C HEA-950729-HL5.

CH-2056

20 de diciembre de 1998

TIENDAS AURRERA S.A. DE C.V. (CINCO MIL DOSCIENTO PESOS 00/100)

\$5,737.50

## COMPRA DE ALIEMNTACION Y DESPENSA (JABON, PAPEL, PASTA DENTAL)

Cuenta	Concepto	Parcial	Debe	Haber
500-001	ALIMENTACION		2,000.00	
500-007	Verdura,carnes,leche,huevo) DESPENSA	-	3,250.00	
501-011	Jabón,pasta dental,papel baño. IVA PAGADO Y NO ACREDITADO		487.50	F 707 60
101-001	BANAMEX	ļ		5,737 50
	SIIMAS IGUALES		5,737.50	5,737 50

HERMANAS AUXILIADORAS A.R R F.C HEA-950729-HL5.

CH-2057

20 de diciembre de 1998

DR OSCAR LANGO (CIENTO DIEZ Y SIETE PESOS 50/100 M N.) \$135.00

## REVISION MEDICA DE UNA NIÑA ENFERMA

Cuenta	Concepto	Parcial	Debe	Haber
500-005	GTOS. MEDIÇOS		150.00	
203-001	10% RETENCION DE IMPTOS.			15.00
101-001	BANAMEX			135 00
L	SUMAS IGUALES		150 00	150.00

28 de diciembre de 1998

## DEPOSITO POR VTA DE HOSTIAS A LA IGLESIA DE SAN ISIDRO DEPOSITO POR DONATIVO DEL SR. FERNANDO LAGUNAS

Cuenta	Concepto	Parcial	Debe	Haber
101-001 400-004 400-003	BANAMEX VENTA DE HOSTIAS DONATIVOS		5,000.00	2,000.00 3,000.00
	SUMAS IGUALES		5,000.00	5,000.00

HERMANAS AUXILIADORAS A R R F.C HEA-950729-HL5.

P.I. 002

29 de diciembre de 1998

DEPOSITO POR SERVICIOS RELIGIOSOS INST.PEDAGOGICO LA PAZ A.C. DEPOSITO POR SERVICIO RELIGIOSOS COLEGIO SAN.IDELFONSO A C.

Cuenta	Concepto	Parcial	Debe	Haber
101-001 400-004 400-005	BANAMEX INST. PEDAGOGICO LA PAZ COLEGIO SAN IDELFONSO A.C.		7,000.00	3,000.00 4,000.00
	SUMAS IGUALES		7,000.00	7,000.00

#### HERMANAS AUXILIADORAS A R R F C HEA-950729-HL5. BALANZA DE COMPROBACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

CUENTA         CONCEPTO         SDOS INIC         DEBE         HABER         SDOS INIAL           101         BANCO         43,753.00         12,030.00         7,852.50         47,830.5           190         ANTICIPO DE IMPUESTOS         120.00         10.00         -         130.0           190         ANTICIPO DE IMPUESTOS         120.00         10.00         -         130.0           192         TERRENOS         120,000 00         -         400,000.0         120,000.00           193         EDIFICIO         400,000.00         -         400,000.0         1,666.67         41,666.67           194         DEPRE ACUM EDIFICIO         40,000.00         -         1,666.67         41,666.67           196         DEPRE ACUM EQUITRANSPORTE         25,000.00         520.83         13,020.8           202         ACREEDORES         10,145.00         -         -         10,145.00           203         IMPTOS POR PAGAR         150.00         15.00         165.00           203         IMPTOS POR PAGAR         150.00         15.00         165.00           300         CAPITAL         520,000.00         -         12,000.00         520,000.00           400-001         INGRESOS </th <th></th> <th></th> <th></th> <th>MOVIMIE</th> <th>NTOS</th> <th></th>				MOVIMIE	NTOS	
101	CUENTA	CONCEPTO	SDOS INIC			SDO.FINAL
101   BANCMEX			40.753.00	12 020 00	7 952 50	47,830.50
101-001   SANAMEX			* *			•
190	101-001	BANAMEX	43,753.00	12,030 00	1,302.00	47,000.00
190-001   IS R. RETENIDO EN BCO.   120.00   10.00   130.00   190	190	ANTICIPO DE IMPUESTOS			-	130.00
193		IS R. RETENIDO EN BCO.	120.00	10.00		130.00
193	192	TERRENOS	120,000 00			120,000.00
194   DEPREACUM EDIFICIO		EDITION O	400 000 00	•		400,000.00
195		DEPRE ACUM EDIFICIO			1,666.67	41,666 67
198	13-					25 000 00
198   DEPREACOMEGO. TRANSP.   12,000.00   12,000.00   10,145.00   10,145.00   10,145.00   10,145.00   10,145.00   10,145.00   10,145.00   165.00	195				roo oo	
202-Q01 LIC.HECTOR MANUEL PEDRAZA 203 IMPTOS POR PAGAR 203 IMPTOS POR PAGAR 300 CAPITAL 301 REMENETE DEL EJERCICIO 300 INGRESOS 400-001 COLEGIO SN IDELFONSO A.C. 400-001 COLEGIO SN IDELFONSO A.C. 400-002 INST PEDAG LA PAZ A C. 400-003 DONATIVOS DIVERSOS 400-004 VENTA DE HOSTIAS 57,000.00 500-001 ALIMENTACION 500-001 ALIMENTACION 500-002 VESTIDO 500-004 MEDICAMENTOS 500-005 HON MEDICOS 500-005 HON MEDICOS 500-007 DESPENSA 170,000 00 501-008 501-008 501 GTOS ADMINISTRACION 500-007 DESPENSA 170,000 00 501-008 501 GTOS ADMINISTRACION 501-009 DESPENSA 170,000 00 501-009 ASS 501-001 TELEFONO 501-001 TELEFONO 501-001 TELEFONO 501-001 TELEFONO 500-005 HON MEDICOS 500-006 GASTO HOSPITALARIOS 500-007 DESPENSA 170,000 00 501-009 DESPENSA 170,000 00 501-009 DEPRE EDIFICIO 501-000 MANUTO EDIFICIO 501-000 DEPRE EDIFICIO 501-000 DEPRE EDIFICIO 501-001 DEPRE EDIFICIO 501-001 DEPRE EDIFICIO 501-001 TO EDIFICIO 501-002 DEPRE EDIFICIO 501-001 DEPRE EDIFICIO 501-001 TELEFONO 501-001 DEPRE EDIFICIO 501-001 DEPRE EDIFICIO 501-001 DEPRE EDIFICIO 501-001 DEPRE EDIFICIO 501-001 TO EDIFICIO 501-001 DEPRE EDIFICIO 501-001 DEPRE EDIFICIO 501-001 TELEFONO 501-001 TELEFON	198	DEPRE ACUM.EQU.TRANSP.	12,500.00		520.83	13,020.03
202-Q01 LIC.HECTOR MANUEL PEDRAZA 203-Q01 LIC.HECTOR MANUEL PEDRAZA 203-Q01 IMPTOS POR PAGAR 203-Q01 IMPTOS POR PAGAR 300 CAPITAL 301 REMENETE DEL EJERCICIO 300 CAPITAL 301 REMENETE DEL EJERCICIO 400 INGRESOS 400-Q01 COLEGIO SN IDELFONSO A.C. 85,000.00 4,000.00 89,000.0 400-Q02 INST PEDAG.LA PAZ A C. 93,000.00 3,000 09,000.0 400-Q02 INST PEDAG.LA PAZ A C. 93,000.00 3,000 00 30,000 09,000.0 400-Q02 VENTA DE HOSTIAS 57,000.00 2,000.00 152,000.00 59,000.01 500-Q01 ALIMENTACION 474,450 00 5,617.39 480.067.5 500-Q01 ALIMENTACION 159,000 00 2,000.00 80,000.0 500-Q02 VESTIDO 80,000 00 2,000.00 152,000.00 500-Q03 CALZADO 70,000 00 217.39 70.217. 500-Q04 MEDICAMENTOS 2,500 00 150.00 2,100.0 500-Q05 HON MEDICOS 1,950.00 150.00 2,100.0 500-Q06 GASTO HOSPITALARIOS 1,950.00 150.00 3250.00 173,250. 501 GTOS ADMINISTRACION 59,042.00 4,507.61 - 83,549. 501-Q07 DESPENSA 170,000 00 3250.00 173,250. 501 GTOS ADMINISTRACION 59,042.00 4,507.61 - 83,549. 501-Q07 DESPENSA 170,000 00 434.78 5,834. 501-Q07 AGUA AGUA 4,800 00 695.65 7,034. 501-Q08 ENERGIA ELECTRICA 4,800 00 695.65 7,034. 501-Q09 DEPRE.EDIFICIO 2,000 00 2,000 00 2,000.0 501-Q09 DEPRE.EDIFICIO 18,333.37 1,686.67 20,000.0 501-Q09 DEPRE.EDIFICIO 18,333.37 1,686.67 20,000.0 501-Q09 DEPRE.EDIFICIO 5,729.13 520.83 6,249. 501-Q01 VA PAGADO Y NO ACREDITADO 5,000.00 754.90 5,754.			10 146 00	_		10,145.00
203 IMPTOS POR PAGAR 150.00 15.00 165.0 203-001 10% RETENC.HONORARIOS 150.00 150.00 166.0 300 CAPITAL 520,000.00 520,000.00 301 REMENETE DEL EJERCICIO 400 INGRESOS 540,000.00 - 12,000.00 520,000.0 400-001 COLEGIO SN IDELFONSO A.C. 85,000.00 4,000.00 89,000.0 400-002 INST PEDAG.LA PAZ A C. 93,000.00 3,000 00 96,000.0 400-003 DONATIVOS DIVERSOS 305,000.00 3,000 00 308,000.0 400-004 VENTA DE HOSTIAS 57,000.00 2,000.00 59,000.0 500-005 GTOS MANUTENCION 474,450 00 5,617.39 - 480,067.3 500-001 ALIMENTACION 150,000 00 2,000.00 152,000.0 500-002 VESTIDO 80,000.00 217.39 70,217.3 500-003 CALZADO 70,000 00 217.39 70,217.3 500-004 MEDICAMENTOS 2,500 00 2,500.0 500-005 HON MEDICOS 1,950.00 150.00 2,100.0 500-006 GASTO HOSPITALARIOS 500-006 GASTO HOSPITALARIOS 500-007 DESPENSA 170,000 00 3,250.00 173,250. 501 GTOS. ADMINISTRACION 59,042.00 4,507.61 - 83,549.501-001 TELEFONO 5,400.00 434.78 5,834.501-002 AGUA 2,400.00 434.78 5,834.501-002 AGUA 2,400.00 AGS 6,600 00 434.78 5,634.501-003 ENERGIA ELECTRICA 6,600 00 434.78 7,7034.501-004 MANTO EDIFICIO 10,333.37 1,686.67 20,000 501-009 DEPRE EQUIPO TRANSPORTE 6,779.50 6,779.50 6,779.501-008 MANTO EDIFICIO 12,000 00 5,729.13 520.83 6,249.501-001 DEPRE EQUIPO TRANSPORTE 5,729.13 520.83 6,249.501-001 DEPRE EQUIPO TRANSP. 5,729.13 5		ACREEDORES		-		10,145.00
203 IMPTOS POR PASAR 203-001 10% RETENC.HONORARIOS 150.00 150.00 165.00  300 CAPITAL 520,000.00 520,000.00  400 INGRESOS 540,000.00 - 12,000.00 552,000.00  400-001 COLEGIO SN IDELFONSO A.C. 85,000.00 4,000.00 89,000.01  400-002 INST PEDAG LA PAZ A C. 93,000.00 3,000 09,000.01  400-003 DONATIVOS DIVERSOS 305,000.00 3,000 00 308,000.01  500 GTOS MANUTENCION 474,450 00 5,617.39 - 480,067.51  500 GTOS MANUTENCION 150,000 00 2,000.00 152,000.01  500-001 ALIMENTACION 150,000 00 2,000.00 80,000.01  500-002 VESTIDO 80,000.00 217.39 70,217.50  500-003 CALZADO 70,000 00 217.39 70,217.50  500-004 MEDICAMENTOS 2,500 00 2,500.00 2,100.01  500-005 HON MEDICOS 1,950.00 150.00 2,100.01  500-006 GASTO HOSPITALARIOS 170,000 00 3,250.00 173,250.  501 GTOS. ADMINISTRACION 59,042.00 4,507.61 - 63,549.  501-001 TELEFONO 5,400.00 434.78 5,834.  501-001 TELEFONO 5,400.00 434.78 5,834.  501-001 GTOS. ADMINISTRACION 59,042.00 4,507.61 - 63,549.  501-003 ENERGIA ELECTRICA 4,800 00 695.65 5,495.  501-004 GAS 6,600 00 434.78 7,034.  501-007 MANTO EDIFICIO 2,000 00 2,000.00 501-000 DEPRE.EDIFICIO 18,333.37 1,686.67 20,000.00 501-000 DEPRE.EDIFICIO 18,333.37 1,686.67 20,000.00 501-000 DEPRE.EDIFICIO 18,333.37 1,686.67 20,000.00 501-001 DEPRE.EDIFICIO 5,000.00 754.90 5,754.00 5,7	202-001	LIC.HECTOR MANUEL PEDRAZA	10,145.00			
203-001 10% RETENC.HONORARIOS 150.00 150.00 160.00  300 CAPITAL 520,000.00 520,000.00  400 INGRESOS 540,000.00 - 12,000.00 552,000.00  400-001 COLEGIO SN IDELFONSO A.C. 85,000.00 4,000.00 89,000.01  400-002 INST PEDAG. LA PAZ A C. 93,000.00 3,000.00 96,000.01  400-003 DONATIVOS DIVERSOS 305,000.00 2,000.00 159,000.01  500 GTOS MANUTENCION 474,450.00 5,617.39 - 480,067.3  500-001 ALIMENTACION 150,000.00 2,000.00 152,000.01  500-002 VESTIDO 80,000.00 2,000.00 80,000.01  500-003 CALZADO 70,000.00 217.39 70,217.3  500-004 MEDICAMENTOS 2,500.00 150.00 2,100.01  500-005 HON MEDICOS 1,950.00 150.00 2,100.01  500-006 GASTO HOSPITALARIOS 500-007 BASTO HOSPITALARIOS DESPENSA 170,000.00 434.78 5,834.  501-001 TELEFONO 5,400.00 434.78 5,834.  501-002 AGUA 2,400.00 501-00 GASTO HOSPITALORIOS 1,400.00 695.65 5,495.  501-003 ENERGIA ELECTRICA 4,800.00 695.65 5,495.  501-004 GAS 6,600.00 434.78 7,034.  501-005 HONORARIOS 2,000.00 695.65 5,495.  501-006 MANTO EDIFICIO 2,000.00 2,000.00 5,754.90 5,754.  502 GTOS. FINANCIEROS 580.00 30.00 610.00 150.00 150.00 5,754.  502 GTOS. FINANCIEROS 580.00 30.00 610.00 150.00 150.00 150.00 5,754.  504 OTROS GTS Y PRODUCTOS (150.00) 40.00 (190.00 150.00) 150.00	203	IMPTOS POR PAGAR				165.00
301 REMENETE DEL EJERCICIO  400 INGRESOS 540,000.00 - 12,000.00 552,000.00 400-001 COLEGIO SN IDELFONSO A.C. 85,000.00 4,000.00 89,000.01 400-002 INST PEDAG.LA PAZ A.C. 93,000.00 3,000 00 96,000.01 400-003 DONATIVOS DIVERSOS 305,000.00 3,000 00 59,000.01 400-004 VENTA DE HOSTIAS 57,000.00 2,000.00 59,000.01 500 GTOS MANUTENCION 474,450 00 5,617.39 - 480,067.30 500-001 ALIMENTACION 150,000 00 2,000.00 80,000.00 500-002 VESTIDO 80,000.00 217.39 70,217.39 500-003 CALZADO 70,000 00 217.39 70,217.39 500-004 MEDICAMENTOS 2,500 00 2,500.00 500-005 HON MEDICOS 1,950.00 150.00 2,100.00 500-006 GASTO HOSPITALARIOS 500-006 GASTO HOSPITALARIOS 500-007 DESPENSA 170,000 00 3,250.00 173,250.00 501-001 TELEFONO 5,400.00 434.78 5,834.501-002 AGUA 2,400.00 501-003 ENERGIA ELECTRICA 4,800 00 695.65 5,495.501-003 ENERGIA ELECTRICA 4,800 00 695.65 5,495.501-003 ENERGIA ELECTRICA 4,800 00 695.65 5,495.501-004 GAS 6,600 00 434.78 7,034.501-004 GAS 6,600 00 434.78 7,034.501-006 MANTO EDIFICIO 2,000 00 501-008 HONORARIOS 2,000 00 501-008 HONORARIOS 2,000 00 501-008 HONORARIOS 2,000 00 501-009 DEPRE.EDIFICIO 18,333.37 1,666.67 20,000.501-009 DEPRE.EDIFICIO 18,333.37 1,666.67 20,000.501-001 DEPRE EQUIPO TRANSPORTE 6,779.50 501-009 DEPRE.EDIFICIO 18,333.37 1,666.67 20,000.501-001 DEPRE EQUIPO TRANSP. 5,729.13 520.83 6,249.501-001 IVA PAGADO Y NO ACREDITADO 5,000.00 754.90 5,754.50 5,754.50 5,754.50 5,754.50 5,755.50 5,754.50 5,755.50 5,75		10% RETENC.HONORARIOS	150.00		15 00	165.00
301         REMENETE DEL EJERCICIO           400         INGRESOS         540,000.00         - 12,000.00         552,000.0           400-001         COLEGIO SN IDELFONSO A.C.         85,000.00         4,000.00         89,000.0           400-002         INST PEDAG LA PAZ A.C.         93,000.00         3,000.00         300.00         96,000.0           400-003         DONATIVOS DIVERSOS         305,000.00         3,000.00         308,000.0           500         GTOS MANUTENCION         474,450.00         5,617.39         - 480,067.           500-001         ALIMENTACION         150,000.00         2,000.00         152,000.0           500-002         VESTIDO         80,000.00         20,000.00         80,000.0           500-003         CALZADO         70,000.00         217.39         70,217.           500-004         MEDICAMENTOS         2,500.00         2,500.00         2,500.00           500-005         HON MEDICOS         1,950.00         150.00         2,100.0           500-006         GASTO HOSPITALARIOS         170,000.00         3,250.00         173,250.           501-001         TELEFONO         5,400.00         434.78         5,834.           501-002         AGUA         2,400.00	300	CAPITAL	520,000.00			520,000 00
400         INGRESOS         540,000.00         - 12,000.00         552,000.0           400-001         COLEGIO SN IDELFONSO A.C.         85,000.00         4,000.00         89,000.0           400-002         INST PEDAGLA PAZ A.C.         93,000.00         3,000.00         308,000.0           400-003         DONATIVOS DIVERSOS         305,000.00         3,000.00         308,000.0           500         GTOS MANUTENCION         474,450.00         5,617.39         - 480,067.           500-001         ALIMENTACION         150,000.00         2,000.00         152,000.6           500-002         VESTIDO         80,000.00         217.39         70,217.           500-003         CALZADO         70,000.00         217.39         70,217.           500-004         MEDICAMENTOS         2,500.00         150.00         2,100.0           500-005         HON MEDICOS         1,950.00         150.00         2,100.0           500-007         DESPENSA         170,000.00         3,250.00         173,250.           501         GTOS. ADMINISTRACION         59,042.00         4,507.61         - 83,549.           501-001         TELEFONO         5,400.00         434.78         5,834.           501-002         AGUA <td></td> <td>REMENETE DEL EJERCICIO</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>		REMENETE DEL EJERCICIO				
400         INGRESO         85,000.00         4,000.00         89,000.00           400-002         INST PEDAG, APAZ A C.         93,000.00         3,000.00         96,000.0           400-003         DONATIVOS DIVERSOS         305,000.00         3,000.00         308,000.0           500         GTOS MANUTENCION         474,450.00         5,617.39         -         480,067.3           500-001         ALIMENTACION         150,000.00         2,000.00         152,000.0           500-002         VESTIDO         80,000.00         80,000.0           500-003         CALZADO         70,000.00         217.39         70,217.           500-004         MEDICAMENTOS         2,500.00         2,500.00           500-005         HON MEDICOS         1,950.00         150.00         2,100.0           500-006         GASTO HOSPITALARIOS         170,000.00         3,250.00         173,250.           501         GTOS, ADMINISTRACION         59,042.00         4,507.61         -         63,549.           501-001         TELEFONO         5,400.00         434.78         5,834.           501-002         AGUA         2,400.00         2,400.0           501-003         ENERGIA ELECTRICA         4,800.00         69	<b>50</b> ,		4.4.000.00		12 000 00	552 000 00
400-001         KOLEGIO DE GILA PAZ A C.         93,000.00         3,000.00         96,000.00           400-002         INST PEDAG LA PAZ A C.         93,000.00         3,000.00         308,000.0           400-004         VENTA DE HOSTIAS         57,000.00         2,000.00         59,000.0           500         GTOS MANUTENCION         474,450.00         5,617.39         -         480,067.3           500-001         ALIMENTACION         150,000.00         2,000.00         152,000.0         80,000.00           500-002         VESTIDO         80,000.00         2,000.00         80,000.00         70,217.39         <	400			•		
Mainton   Main	400-001					
400-003         DONATIVOS DIVERSOS         57,000.00         2,000.00         59,000.0           400-004         VENTA DE HOSTIAS         57,000.00         2,000.00         59,000.0           500         GTOS MANUTENCION         150,000 00         2,000.00         152,000.0           500-001         ALIMENTACION         150,000 00         2,000.00         80,000.0           500-002         VESTIDO         80,000.00         217.39         70,217.3           500-003         CALZADO         70,000 00         217.39         70,217.3           500-004         MEDICAMENTOS         2,500.00         150.00         2,500.0           500-005         HON MEDICOS         1,950.00         150.00         2,100.0           500-006         GASTO HOSPITALARIOS         170,000.00         3,250.00         173,250.           501         GTOS. ADMINISTRACION         59,042.00         4,507.61         -63,549.           501-001         TELEFONO         5,400.00         434.78         5,834.           501-002         AGUA         2,400.00         434.78         5,495.           501-003         ENERGIA ELECTRICA         4,800.00         695.65         5,495.           501-004         GAS         6,600.00	400-002					
500         GTOS MANUTENCION         474,450 00         5,617.39         - 480,067.39           500-001         ALIMENTACION         150,000 00         2,000.00         80,000.00           500-002         VESTIDO         80,000.00         20,000.00         80,000.00           500-003         CALZADO         70,000 00         217.39         70,217.39           500-004         MEDICAMENTOS         2,500 00         2,500.00         2,500.00           500-005         HON MEDICOS         1,950.00         150.00         2,100.00           500-006         GASTO HOSPITALARIOS         170,000 00         3,250.00         173,250.           501         GTOS. ADMINISTRACION         59,042.00         4,507.61         - 83,549.           501-001         TELEFONO         5,400.00         434.78         5,834.           501-002         AGUA         2,400.00         2,400.00           501-003         ENERGIA ELECTRICA         4,800 00         695.65         5,495           501-004         GAS         6,600 00         434.78         7,034.           501-006         MANTO.EQUIPO TRANSPORTE         6,779.50         2,000.           501-008         HONORARIOS         2,000.00         2,000.	400-003					
500         GTOS MANUTENCION         150,000 00         2,000.00         152,000 0           500-001         ALIMENTACION         80,000.00         80,000.00         80,000.00           500-003         CALZADO         70,000 00         217.39         70,217           500-004         MEDICAMENTOS         2,500 00         2,500 00         2,500 00           500-005         HON MEDICOS         1,950.00         150.00         2,100 0           500-006         GASTO HOSPITALARIOS         170,000 00         3,250.00         173,250.           501         GTOS. ADMINISTRACION         59,042.00         4,507.61         - 63,549.           501-001         TELEFONO         5,400.00         434.78         5,834.           501-002         AGUA         2,400.00         434.78         5,834.           501-003         ENERGIA ELECTRICA         4,800.00         695.65         5,495.           501-004         GAS         6,600.00         434.78         7,034.           501-007         MANTO EDIFICIO         2,000.00         2,000.           501-008         HONORARIOS         2,000.00         2,000.           501-009         DEPRE, EDIFICIO         18,333.37         1,686.67         20,000.	400-004	VENTA DE HOSTIAS	57,000.00		2,000.00	55,000.00
SOL-001   ALIMENTACION   150,000 00   2,000.00   152,000.00   150,000   150,000   150,000   150,000   150,000   150,000   150,000   150,000   150,000   150,000   150,000   150,000   150,000   150,000   150,000   150,000   150,000   173,250.0000   173,250.0000   173,250.0000   173,250.0000   173,250.0000   173,250.0000   173,250.0000	500	GTOS MANUTENCION	474,450 00		•	480,067.39
500-002         VESTIDO         80,000.00         50,000.00         50,000.00         217.39         70,217.50         70,217.50         70,000.00         217.39         70,217.50         70,217.50         2,500.00         2,500.00         2,500.00         2,500.00         2,500.00         2,500.00         2,100.00		ALIMENTACION	150,000 00	2,000.00		
500-003         CALZADO         70,000 00         217.39         70,217.39           500-004         MEDICAMENTOS         2,500 00         2,500 00         2,500 00           500-005         HON MEDICOS         1,950.00         150.00         2,100 0           500-007         DESPENSA         170,000 00         3,250.00         173,250.           501         GTOS. ADMINISTRACION         59,042.00         4,507.61         - 63,549.           501-001         TELEFONO         5,400.00         434.78         5,834.           501-002         AGUA         2,400.00         434.78         5,834.           501-003         ENERGIA ELECTRICA         4,800.00         695.65         5,495.           501-004         GAS         6,600.00         434.78         7,034.           501-005         MANTO EQUIPO TRANSPORTE         6,779.50         6,779.50         6,779.50           501-007         MANTO EDIFICIO         2,000.00         2,000.00         2,000.           501-008         HONORARIOS         2,000.00         2,000.         2,000.           501-009         DEPRE, EDIFICIO         18,333.37         1,686.67         20,000.           501-011         IVA PAGADO Y NO ACREDITADO         5,000.0		VESTIDO	80,000.00			
500-004         MEDICAMENTOS         2,500 00         2,500 00           500-005         HON MEDICOS         1,950.00         150.00         2,100 0           500-006         GASTO HOSPITALARIOS         170,000 00         3,250.00         173,250.           501         GTOS. ADMINISTRACION         59,042.00         4,507.61         - 63,549.           501-001         TELEFONO         5,400.00         434.78         5,834.           501-002         AGUA         2,400.00         2,400.           501-003         ENERGIA ELECTRICA         4,800 00         695.65         5,495           501-004         GAS         6,600 00         434.78         7,034.           501-005         MANTO EQUIPO TRANSPORTE         6,779.50         6,779.50           501-007         MANTO EDIFICIO         2,000 00         2,000           501-008         HONORARIOS         2,000 00         2,000           501-009         DEPRE EDIFICIO         18,333.37         1,686.67         20,000           501-010         DEPRE EQUIPO TRANSP         5,729.13         520.83         6,249           501-011         IVA PAGADO Y NO ACREDITADO         5,000.00         754.90         5,754           502         GTOS, F		CALZADO		217.39		
500-005         HON MEDICOS         1,950.00         150.00         2,100.00           500-008         GASTO HOSPITALARIOS         170,000 00         3,250.00         173,250.           501         GTOS. ADMINISTRACION         59,042.00         4,507.61         - 63,549.           501-001         TELEFONO         5,400.00         434.78         5,834.           501-002         AGUA         2,400.00         2,400.00           501-003         ENERGIA ELECTRICA         4,800 00         695.65         5,495           501-004         GAS         6,600 00         434.78         7,034.           501-008         MANTO EQUIPO TRANSPORTE         6,779.50         2,000.           501-007         MANTO EDIFICIO         2,000.00         2,000.           501-008         HONORARIOS         2,000.00         2,000.           501-009         DEPRE EDIFICIO         18,333.37         1,686.67         20,000.           501-010         DEPRE EQUIPO TRANSP.         5,729.13         520.83         6,249.           501-011         IVA PAGADO Y NO ACREDITADO         5,000.00         754.90         5,754.           502         GTOS. FINANCIEROS         580.00         30.00         810           540<						
500-007         DESPENSA         170,000 00         3,250.00         173,250.           501         GTOS. ADMINISTRACION         59,042.00         4,507.61         - 63,549.           501-001         TELEFONO         5,400.00         434.78         5,834.           501-002         AGUA         2,400.00         2,400.           501-003         ENERGIA ELECTRICA         4,800.00         695.65         5,495.           501-004         GAS         6,600.00         434.78         7,034.           501-008         MANTO EQUIPO TRANSPORTE         6,779.50         6,779.50         6,779.           501-007         MANTO EDIFICIO         2,000.00         2,000.         2,000.           501-008         HONORARIOS         2,000.00         2,000.         2,000.           501-009         DEPRE, EDIFICIO         18,333.37         1,686.67         20,000.           501-010         DEPRE EQUIPO TRANSP.         5,729.13         520.83         6,249.           501-011         IVA PAGADO Y NO ACREDITADO         5,000.00         754.90         5,754.           502         GTOS, FINANCIEROS         580.00         30.00         810           540         OTROS GTS Y PRODUCTOS         (150.00)         40.0		HON MEDICOS	1,950.00	150.00		2,100 00
500-007         DESPENSA         170,000 00         5.834.           501         GTOS. ADMINISTRACION         59,042.00         4,507.61         - 83,549.           501-001         TELEFONO         5,400.00         434.78         5,834.           501-002         AGUA         2,400.00         2,400.00         2,400.           501-003         ENERGIA ELECTRICA         4,800.00         695.65         5,495           501-004         GAS         6,600.00         434.78         7,034.           501-006         MANTO.EQUIPO TRANSPORTE         6,779.50         2,000.         2,000.           501-007         MANTO EDIFICIO         2,000.00         2,000.00         2,000.           501-008         HONORARIOS         2,000.00         2,000.00         2,000.           501-009         DEPRE.EDIFICIO         18,333.37         1,666.67         20,000.           501-010         DEPRE EQUIPO TRANSP.         5,729.13         520.83         6,249.           501-011         IVA PAGADO Y NO ACREDITADO         5,000.00         754.90         5,754.           502         GTOS. FINANCIEROS         580.00         30.00         810           540         OTROS GTS Y PRODUCTOS         (150.00)         40.00<	500-008		470 000 00	3 250 00		173,250.00
501         GTOS. ADMINISTRACION         39,025,00         4,34,78         5,834.           501-001         TELEFONO         5,400,00         2,400.         2,400.           501-002         AGUA         2,400.00         695.65         5,495.           501-003         ENERGIA ELECTRICA         4,800.00         695.65         7,034.           501-004         GAS         6,600.00         434.78         7,034.           501-006         MANTO EQUIPO TRANSPORTE         6,779.50         6,779.50         6,779.50           501-007         MANTO EDIFICIO         2,000.00         2,000.00         2,000.           501-008         HONORARIOS         2,000.00         2,000.         2,000.           501-009         DEPRE EDIFICIO         18,333.37         1,686.67         20,000.           501-010         DEPRE EQUIPO TRANSP.         5,729.13         520.83         6,249.           501-011         IVA PAGADO Y NO ACREDITADO         5,000.00         754.90         5,754.           502         GTOS. FINANCIEROS         580.00         30.00         810           540         OTROS GTS Y PRODUCTOS         (150.00)         40.00         (190	500-007	DESPENSA	170,000 00	0,200.00		•
501-001         TELEFONO         5,400.00         434.78         5,834.           501-002         AGUA         2,400.00         2,400.00         2,400.00           501-003         ENERGIA ELECTRICA         4,800.00         695.65         5,495           501-004         GAS         6,600.00         434.78         7,034.           501-006         MANTO.EQUIPO TRANSPORTE         6,779.50         2,000.00           501-007         MANTO EDIFICIO         2,000.00         2,000.00           501-008         HONORARIOS         2,000.00         2,000.00           501-009         DEPRE.EDIFICIO         18,333.33         1,666.67         20,000.           501-010         DEPRE EQUIPO TRANSP.         5,729.13         520.83         6,249.           501-011         IVA PAGADO Y NO ACREDITADO         5,000.00         754.90         5,754.           502         GTOS. FINANCIEROS         580.00         30.00         810           540         OTROS GTS Y PRODUCTOS         (150.00)         40.00         (190	501	GTOS, ADMINISTRACION	59,042.00		-	63,549.61
501-002         AGUA         2,400.00         2,400.5           501-003         ENERGIA ELECTRICA         4,800.00         695.65         5,495           501-004         GAS         6,600.00         434.78         7,034           501-006         MANTO EQUIPO TRANSPORTE         6,779.50         6,779.50         2,000           501-007         MANTO EDIFICIO         2,000.00         2,000         2,000           501-008         HONORARIOS         2,000.00         2,000         2,000           501-009         DEPRE.EDIFICIO         18,333.37         1,668.67         20,000           501-010         DEPRE EQUIPO TRANSP.         5,729.13         520.83         6,249           501-011         IVA PAGADO Y NO ACREDITADO         5,000.00         754.90         5,754           502         GTOS. FINANCIEROS         580.00         30.00         810           540         OTROS GTS Y PRODUCTOS         (150.00)         40.00         (190			5,400.00	434.78		5,834.78
501-003         ENERGIA ELECTRICA         4,800 00         695 65         5,495           501-004         GAS         6,600 00         434 78         7,034           501-006         MANTO EQUIPO TRANSPORTE         6,779.50         6,779.50         6,779.50           501-007         MANTO EDIFICIO         2,000 00         2,000         2,000           501-008         HONORARIOS         2,000 00         2,000         2,000           501-009         DEPRE EDIFICIO         18,333 37         1,686 67         20,000           501-010         DEPRE EQUIPO TRANSP.         5,729.13         520.83         6,249           501-011         IVA PAGADO Y NO ACREDITADO         5,000.00         754.90         5,754           502         GTOS. FINANCIEROS         580.00         30.00         810           540         OTROS GTS Y PRODUCTOS         (150.00)         40.00         (190			2,400.00			2,400.00
501-004 GAS 6,600 00 434 78 7,034.  501-006 MANTO EQUIPO TRANSPORTE 6,779.50 8,779.  501-007 MANTO EDIFICIO 2,000 00 2,000.  501-008 HONORARIOS 2,000 00 2,000.  501-009 DEPRE EDIFICIO 18,333 37 1,688 67 20,000.  501-010 DEPRE EQUIPO TRANSP. 5,729.13 520.83 6,249.  501-011 VA PAGADO Y NO ACREDITADO 5,000.00 754.90 5,754.  502 GTOS. FINANCIEROS 580.00 30.00 810.  540 OTROS GTS Y PRODUCTOS (150.00) 40 00 (190.			4,800 00	• • • • • •		
501-006         MANTO EQUIPO TRANSPORTE         6,779.50         6,779.50           501-007         MANTO EDIFICIO         2,000 00         2,000           501-008         HONORARIOS         2,000 00         2,000           501-009         DEPRE EDIFICIO         18,333 37         1,686 67         20,000           501-010         DEPRE EQUIPO TRANSP.         5,729.13         520.83         6,249           501-011         IVA PAGADO Y NO ACREDITADO         5,000.00         754.90         5,754           502         GTOS. FINANCIEROS         580.00         30.00         810           540         OTROS GTS Y PRODUCTOS         (150.00)         40.00         (190			6,600 00	434 78		
501-007         MANTO EDIFICIO         2,000 00         2,000 00           501-008         HONORARIOS         2,000 00         2,000 00           501-009         DEPRE EDIFICIO         18,333 37         1,686 67         20,000 0           501-010         DEPRE EQUIPO TRANSP.         5,729.13         520.83         6,249 0           501-011         IVA PAGADO Y NO ACREDITADO         5,000.00         754.90         5,754           502         GTOS. FINANCIEROS         580.00         30.00         810           540         OTROS GTS Y PRODUCTOS         (150.00)         40.00         (190			6,779.50			
501-008         HONORARIOS         2,000 00         2,000           501-009         DEPRE.EDIFICIO         18,333 37         1,686 67         20,000           501-010         DEPRE EQUIPO TRANSP.         5,729.13         520.83         6,249           501-011         IVA PAGADO Y NO ACREDITADO         5,000.00         754.90         5,754           502         GTOS. FINANCIEROS         580.00         30.00         810           540         OTROS GTS Y PRODUCTOS         (150.00)         40.00         (190			2,000 00			2,000 00
501-009         DEPRE.EDIFICIO         18,333 37         1,686 87         20,000           501-010         DEPRE EQUIPO TRANSP.         5,729.13         520.83         6,249           501-011         IVA PAGADO Y NO ACREDITADO         5,000.00         754.90         5,754           502         GTOS. FINANCIEROS         580.00         30.00         810           540         OTROS GTS Y PRODUCTOS         (150.00)         40.00         (190			2,000 00			2,000.00
501-010         DEPRE EQUIPO TRANSP.         5,729.13         520.83         6,249.           501-011         NA PAGADO Y NO ACREDITADO         5,000.00         754.90         5,754.           502         GTOS. FINANCIEROS         580.00         30.00         810           540         OTROS GTS Y PRODUCTOS         (150.00)         40.00         (190			18,333 37			20,000.04
501-011 NA PAGADO Y NO ACREDITADO 5,000.00 754.90 5,754. 502 GTOS. FINANCIEROS 580.00 30.00 810 540 OTROS GTS Y PRODUCTOS (150.00) 40.00 (190						6,249.96
502 GTOS, FINANCIEROS 500.00 100.00 190 190 190 190 190 190 190 190 190 1			5,000.00	754.90		5,754.90
540 OTROS GIS 1 PRODUCTOS (188.89)	502	GTOS. FINANCIEROS	580.00	30.00		610.00
TOTALES 0.00 22,195.00 22,195.00 0	540	OTROS GTS Y PRODUCTOS	(150.00)		40 00	(190.00
IOIALES		TOTALES	0.00	22.195.00	22,195.00	0.00
		IOIALES				

# HERMANAS AUXILIADORAS A.R. R.F.C. HEA-750729-HL5 ESTADO DE RESULTADOS DEL 10 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

INGRESOS	552,000.00
GASTOS DE MANUTENCION.	480,067.39
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	63,549.61
GASTOS FINANCIEROS	610.00
TROS GASTOS Y PRODUCTOS	(190.00)
GASTOS DE OPERACIÓN	544,037.00
UTILIDAD O (PERDIDA) DEL EJERCICIO	7,963.00

## R.F.C. HEA-950729-HL5 BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

ACTIVOS	PASIVOS Y C	APITAL		
BANCOS ANTICIPO DE IMPUESTOS	47,830.50 130.00	ACREEDORES DIVERSOS IMPUESTOS POR PAGAR	10,145 00 165.00	
ACTIVO CIRCULANTE	47,960.50	SUMA PASIVO	<u>, , , , , , , , , , , , , , , , , , , </u>	10,310.00
TERRENOS	120,000.00	CAPITAL REMANENTE DEL EJERCICIO	520,000.00 7,963.00	
EDIFICIO DEPRE.ACUM EDIFICIO	400,000.00 (41,666.67) 358,333.33	SUMA CAPITAL		527,963 00
EQUIPO DE TRANSPORTE DEPRE ACUM EQUIPO TRANSPORTE	25,000.00 (13,020 83) 11,979.17			
SUMA ACTIVO	538,273 00	SUMA ACTIVO MAS CAPITAL		538,273 00

351

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA

PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES.

1P1A995

351

HEA 950729 HLS

015

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

41.0

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN PERIODO QUE SE PAGA MES ANO 4ES ANO

75

AMPÉS DE MACIAR EL LLEMADO LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos anomários a intermo-a sin caracteres distincias a los ricimenos. APPELLIDO PATERMO, MATERNO Y NOMBREIS) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

1:0

1998

7,998

THE PART AND PROPERTY.		TI TADORAS, A.R.	NUMERO DE	ee 9713	- 1	MAMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRON CA	^	
TOUR ENERGENEN 9001 FRUERA PARCIAL DAD	٧	ч <sub>г</sub> иц <sub>5</sub> 9 9002	PARCIALIDAS	#2 37 13		ELECTRONICA 900 DE FONDOS		
0723 94 ( F 2 I) ATP39 AJ 39602	001			F CREDITO A PAGADO E	N EFEC	ARIO TIVO	896	
AASTE IS P	130			SALĐO (E-F)		CARGO	9703	1,65
UPCESTO AL ACTIVO (I A.)	544			SACOVICTO	H. Af	AVOR	9704	
MPLESTO AL VALGE AGPEGADO (I V A )  C A VICTOR AGREGATOR (I V A )	455			ν <sub>π</sub>	ISR		720	
ACTOS ACCIDENTALES  SE IVA	070			A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	LV.A.		818	
MPLESTO AL ACTIVO	545			Z Z	JA		882	
ACT. DAD EMPRESAPIAL	015			ن ن		O AL SALARIO NTE DE APLICAR	944	
A77STE	023			J CREDITO C	DIESEL		897	
PEC MEN PEQUENOS CONTR BUTENTES	184			K OTROS ES	TIMULO	s	942	
HOTORAP.OS	027			L SUBTOTAL (G+I-J-K	A CARO	ю	9705	165
ARRENDAMIENTO DE NUCEBLES (USO O GOCE)	010			M IMPORTE A DECLARACI DIA	CARGO ON QUI	EN LA E RECTIFICA AÑO	9706	
OTPOS CONCEPTOS	021						1102	
RETENCIONES POR SALARIOS	026			NETO	N A	ARGO	9708	165
SALARIOS  PETFIC GNES POR PACOS DE EXTRANJERO	031			(L-M)0 - (H+M)	O. A F	NOR	9709	
OTEAS RETENC ONES	061		165	P MONTO DE PARCIALIDA			9715	
RETENCIONES DE IVA	200		Ì	MONTO A P PARCIALIDA PRIMERA P	AOES, D	ESCONTADA LA	876	
	9701		165	R CANTIDAD (N-Q)		R	700	165
IRTE ACTUALIZADA Se anchara la erencia en el sua mouerados y los mismos ar ulacados de conformistad con el CEF	637	במע		DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VE DECLARACION		RDAD QU SON VER	E LOS DATOS CONTENIDOS EN EST DADEROS	
CARGOS	352							
ILTA CORRECCION	194							
DIAL CE / DYIE BUCKNES	702		165					RESENTANTE LEGAL

HEA 950729 HLS -\_ - - - - -OTROS (INCLUYENDO PEQUENOS CONTRIBUYENTES) ARRENDAMIENTO HONORARIOS IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANDESOS BASE DEL PAGO 179 1654 1601 PROVISIONAL DETS R **ACTIVIDADES EMPRESARIALES** COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL 1965 NIPESOS O ENTRADAS DEL 1965 1950 PERIODO PERFORM PARA EFECTOS DE ISA PERDIDAS FISCALES APLICADAS 1954 SA DAS DEL PERIODO 1961 EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS) NATION IS Y PENDIMENTOS ISR RETENIDO DEL PERIODO 1021 1953 STO BUDGS EN EL PERIODO SALDO A FAVOR OBTENIDO EN EL AJUSTE (cuando reuna los reguistos del Art. 7-G RUSR) UP ISTO PCP PET POS CE 1024 AND ESPECALIZADOS PARA 1957 1 1165 2 . £9505 ISR ACREDITADO CONTRA LA DEL PERIODO (Art 9, primer y segundo parrafo de la LLA.) APPRICATION CORRESPONDENTS 96 1059 1951 1057 A PAPARE QUE NO CONSCILOA BASE DEL AJUSTE ESTIMADO 1963 WARRES SELVENDABLES 1960 (Opconde los Arts. 7-F Y 132 AUSR) PAGOS PROVISIONALES DEL 1964 GEGLI CIGNES AUTOPIZADAS 1961 PERIODO DEL AJUSTE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios IMPUESTO VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CONCEPTO CONCEPTO 1914 3902 TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO ALATASACEL 5 % ALATASA EEEE AZATAJA 3946 3903 IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE 142 SALDO A CARGO O A FAVOR (-) 3947 E PORTACION 3904 (3914-3946) スミス Tユダス ごもし ごか TRASLADADO AL 3915 OTROS 3905 ABLE CONTRIBUYENTE A 1 WY CYTADAS IVA ACREDIT 3916 SUMA DE ACTIONDADES IMPORTACION 3906 A ADAS DE BIENES Y SERVICIOS TOTAL LV.A. ACREDITABLE VALCE OF ACTIVIDADES DEL PERIODO 3918 3907 EIESTAS (3915+3916) VALUE TOTAL DE LOS ACTOS O SALDO A CARGO O A FAVOR (-) 3926 3908 DEL PERIODO ACTION (C\$ . 1905 + 3707) SALDO A FAVOR DE PERIODOS HSTALEE ONES ANTERIORES, PENDIENTE DE 3917 6) a om statun søra tenada a maguna y debeta presentarse en un banco autonizato. En caso de que o kinos sua a carpo debeta cupricia en efectivo o chebua. Tratanorse de pago electronico debeta anotal influmento la coelectión que en trat proporcionado al momento de crastar se transferencia. ACREDITAR SALDO A CARGO O A FAVOR (-) 3927

- i i i pri frujentes prisonas fisicas, que cuenten con la Cave tirica de Registra de Poblacon (CURP) cum praés pur la Secientaria de Copernación, a anotaran a 18 posiciones en el espacio correspondiente
- lar par sur arrane renegar i ema nos piena siperarios. Los caros referentes a fechas se anorman utilizando. 1.3 I presion wiskingos, una el dia (en su caso) loos para el mes ly cuardo para el ano. Es. 17 de enero de ከተያያ ነው።
- COMPLEMENTA BLAINGMERO: En caso de present la decidación complementand, anotara el número un grassio huelle la chiquina. Elembio 101 d.2.103 e.C. Asimomó la notara la ellomación comoleta que contra la 150 ma foca.
- In luting Oil Pakit (aki ()ABES, Anthan in mmo or passables for list on organization should be in a part of the part of an organization competed by form about organization of a record by form about organization of a record by the part of the part
- in seriori, mora i par por efect, as set appor pro-somes del movesto al escolo conforme a bri in teat (1), a fra uso, casto actual recomplete motors 544 MPUESTO AL ACTIVO (14) A logo IMPLESTO SOBE AL RENTA (1) S. B., septindica per importing according to utaliza dicordor (441 MPUESTO AL ACTIVO (14.) a 13 30 AUSTELS B. S. septindica per according to utaliza dicordor (441 MPUESTO AL ACTIVO (14.) a 13 30 AUSTELS B. S. septindica per according to
- 0.61 OTEAS BETERICIONESTIS RISE anciaran en el remonitos prenciones al procuridos combe nos mais abrularios à suas cos commitros un abasis neter como tos controlografios responsaciones sodiarnos remoternamente en el cumbra. Dias efectualmis artempos o entrolografico como por cuento de policio.
- 4 \$98 CREDITO ALL SACKAEJO PAGADO EN EFECTIVO Accors that resolvent of this ordinal resolvent of this ordinal resolvent of the appealance is used to dominate the unit of those ones also carried yield happy and happy in the property of the property of
- 97.04 SASBO A FAYOR Telepranorane incontestante reside de disminia el credito FSAmo Ritorio e en cultura e cumo el provincio sea mayor el reminente se podra composir en ricolarizacione.
- 10. 9.4.4 CRÉDIFO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR Orbers anotassesi importe del circlio de Salando A se compensa, semple cous e in paja declarado como "SALDID". A FAVIDIR" en declaraciones anteriores -cumpiendo con todas sa formalidades referentes a las compensaciones.

IMPUESTO AL ACTIVO

2910

- ILIMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA. El rengion 9706 se utilizará para anotar el moorte que alperce en el rengion SUBTOTAL. A CARGO de busi declaraciones presentidades con arternosta, Cuardo doche recigion de esta en declaraciones anteneres se considera el moorte estudiente. La fecha correspondente será a de la octazione que rectifica, aun cuando a cantidad aper las de nel rengio 3706 no corresponda e esa fecha cantidad aper las de nel rengio 3706 no corresponda e esa fecha
- 12. INPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS Endirençion 1937 se debera anotar el impuesto al que se referen los articulos 27 fracción III y 28 fracción IV de la LISR.
- PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE A LA PARTE QUE NO CONSOLIDA Y COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIDDO L la cividades entras se anox van en el crimo de la rigarda (1037 o 1965 respectivament) y la incremación en ecromo de la derecha (1033 o 1910) in repetir par ento.
- SALOO A CARGO O A FAVOR (1 Encusors obtered takes allow reLVA, entos remitores 1947-1927
  3927, analysis et numa antecedida del sano meros. Elempla. 10000 Assmismo analos an el numero ce en el crapto 455 de la casacida.

(3926-3917)

PAGO PROVISIONAL DE LA, DEL

PERIODO, ANTES DE ACREDITAMIENTOS



MARQUE CON "X"  DECLARACION MORMAL X COMPLEMENTARIA . CORRECCION FISCAL ;		
OFIC HA FEDERAL DE HACIENDA NOEN		
HEA 950729 1- HL   5   8		
- HERMANA-AUXILIADORAS A-R-		
TABACALERA SUBSTITUTE	7 No. 0	
MEXICO D.F. MIGUEL HIDALGO MEXICO D.F. AND ALIGNY		
SERVICIOS_RELIGIOSOS	.4 £ 0£14.0% 040	
ASOCARELIGIOSA   VI   X   1 N   -5% (5 feet 17)   IX     1 -2% (5 feet 17)   IX     2 -2% (5 feet 17)	I XII	
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		
	TIDADES EN PESOS SIN CENTAVOS	
DETERMINACION DE LOS INGRESOS EN EL EJERCICIO CAN CLAZE CONCEPTO	IMPORTE	
A 1907 of STE first	552,190	
8 7. 3. 1932		
C A - B REMANENTE DEL EJERCICIO (AUMENTO O DISMINUCION DEL PATRIMONIO)		
DETERMINACION DE LA PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES		
H	7,963 _	
19	0	
·		
1 - Va (	สหราชสถิตินี้นับ และหลั่นเปลา (รับ เมาว	
7 0 0 0 0		

		GANTIDADES EN P	ESOS SIN CENTAVOS		
* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	299 1000 308 1000	TELLING NUMBERSHOR DE ESSHARHER HADDNIS I DELUSI N		MINICEIOS Y DEPECHOS LOCALES  MIENECES PAGADOS A INSTA ANG CINES DE CREDITO DEC PAIS	
74	2003000	- 0.0 + 0.07 , \$70,005 - 0.7 - 0.00 , 1 - 0.00	4-100	OF WALL STORMS A SECRET	
		LV - I GIANTYT TESS	44100	1 CHEST AND A CLOSE OF THE STATE OF THE STAT	
	1,90	Y-1165 July 19 19 5		s _ie)	
		1 / / / / /		et et es	ļ
					33,910
•	55211901	NS -15-27		24 1 004 1 - 2 005 1 1/84	
•	26,250	1 streets	<u> </u>	1 . 1	
-				3, 15-1.3	549,227 8
·		3 212 2 2 2 2	479,967	N - 1, 5003	c
		: PPORTES CONTABLES	DATES OF PESOS		
	933	-,		- 1-	1
1	<del>47-8∃}</del>		1		
- · · <del></del>			25,000	S. FO C RCULANTE	70,370
-,	170	1 11 IL 21 18	13,021	- 6-c 789	
ε;	1,30		133UC1	55 1 2 13 6 4 3	
	<del>- </del>	OT 10 Fd3	480,312	"	
ACT (2 TRID) SAFE		<del>                                     </del>	_ 43H73hc	PASI/O FIJO	
	47.461	1 - 1	<del>i</del>	7 - 744 1455	]
		-1	<u> </u>	ar <sub>ar</sub> m den.	
· <del></del> /	_}	7	<u> </u>	PERIOD CORREGIOD	
				PASINO FOTAL	10,310
	_;	107 va 3 869'00	<del></del>	<del></del>	520,000
	<u> </u>	37 (9 737At		7 2033	3001000
·	150-000		538-273		<u></u>
				1 2 7 -9 5 2	7,963
			10-145	- <u> </u>	[ [ [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]
	;	· <del></del>	145	1 5472146446	538,273
		<del>'</del>		1	1 330261
onter complete	u (ES			<del></del>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	·	4 .	<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>
	.	<u>i</u>	<u> </u>		<u> </u>
	i <del></del>		·	<u></u>	
	24 195 AL EXIF*41E		SPECIACULUS ("USEICOSI"		CASIOS
	<u> </u>		100 201		
			!		
	•				

	C	ONSTANCIA DE P	ERCEPCIONES	Y RETENCIONES	37 <b>-A</b>
			PERIODO OUF A LA CONSTANCIA	MPARA	ANO MES ANO 1.29A
1	DATOS DEL	CONTRIBUYENTE A	QUIEN SE LE EXPIDI	E LA CONSTANCIA	
APELL CO PATERNO WATERNO I NOVEREISI GENOMINACIONIO	OSCAR LAHO				
DEMONINACIONO RAZON SOCIAL					·
DE CONTR BUTENTES	LAJO 420907	, H7d	<del></del>		
CLAVE UNICADE REGISTRO DE POSUACIÓN					
DOM C LYDF SCAL	NT 3F1 UNGOS A	10: 35. COL. VI	LAL 30 2083V	oma attzadan	. FDO. DF MEXICO:
2		TIPO DE INGR	ESO O ACTIVIDAD		
WARGUE COM X EL RECUADR	O QUE CORRESPONDA				
ночеяляюя	<u>□</u> k ^	RRENDAMIENTO		ENAJENACIÓN DE	BIENES
41ERESES		INIDENDOS PASE AL CUADRO 5 J		OTROS INGRESO (INCLUYENDO LO LISR)	S S DEL CAPITULO X
3		(MPUESTO S	OBRE LA RENTA		
A MONTO TOTAL PAGAD	×				1,50
8 UPUESTO RETENDO	Y ENTERADO				1.5
4		IMPUESTO AL	VALOR AGREGADO		
C UONTO DEL VALOR DI	E LOS ACTOS O ACT V DAG	ES GRAVADOS			
D MPDESTORETEN DO	Y ENTERADO				
5		DIVIDENDOS O UTI	LIDADES DISTRIBUI	DAS	·
MARQUE CON'X ELT PO DE D	ON DENDO DE QUE SE TRA ART 124 LISR		ART 124 A LISR		ART 10 A PRIMER PARRAFO LISR
E MONTO PAGADO					
5 WONTO A CUMULABLE	- <u></u>				
G MPVESTO RETENDO	YENTERADO				
6		DATOS DE	L RETENEDOR		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	5702P ASH	9 HLS			
CE COULE BUYENTES  TOUBLE DEVOURAGE ON  DRAZON SOCIA  HETHANA MIXTI TADORAS A.R.					
SOUCHOFISCAL ALLENDE NO.54.COL.TABACALERA, DELG.MIGUEL HIDALGO. MEXICO D.F. 5474					MEXICO D.F. 54740
APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOUBREIS					
APELLOD PATERNO  MERMOY NOUBREISI HERNAMBEZ MARTINEZ ELOISA  ARESTROFEDERAL  CASO ANTERNO EN POBLAC ON  RESTRO DE POBLAC ON					
					<del></del>
CHUAGEL RETENEDOR O RE	EPRESENTANTE LEGAL	SELLO (€×	CASO DE SENERIO)	FIRMA DE RE	CIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE

SE EXPIDE POR DUPLICADO



## **CONCLUSIONES**

Las A.R., adquiriendo Personalidad Jurídica se obligan a cumplir obligaciones legales, fiscales y contables, así como también podrán gozar de derechos, esto para un buen control tributario de sus actos, incluyendo a sus ministros que con anterioridad no se les reconocía como ciudadanos, y ahora tienen que dar cuentas de sus ingresos percibidos.

Opino que en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debe ser mas clara y especifica en el Titulo III, artículo 70, dando un apartado especial a las Asociaciones Religiosas, ya que solo se mencionan las Asociaciones Civiles con fines religiosos, pero no claramente las A.R. Lo mismo sucede con las Declararciones Anuales de Personas Morales No Contribuyentes que no cuenta con un apartado especial para las A.R. A mi consideración esta inexactitud de los legisladores hace un poco complejo el manejo y estudio de las A.R.

Por otro lado puedo concluir que un buen control contable permite el cumplimiento de las obligaciones fiscales de una A.R.

## **ABREVIATURAS**

A.R.	Asociación Religiosa.
------	-----------------------

L.A.R. Ley de Asociaciones Religiosas.

I.S.R. Impuesto Sobre la Renta.

LI.S.R. Ley del Impuesto Sobre la Renta.

R.I.S.R Reglamento del Impuesto Sobre la Renta.

I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.

L.I.V.A. Ley del Impuesto al Valor Agregado.

I.A. Impuesto al Activo.

L.I.A. Ley del Impuesto al Activo.

C.F.F. Código Fiscal de la Federación.

R.C.F.F. Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

R.F.C Registro Federal de Contribuyentes.

# BIBLIOGRAFÍA.

- Principales preguntas de las Asociaciones Religiosas. Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1999.
- Asociaciones Religiosas, Ámbito Legal y Práctica Contable.
   Humberto Hernández Castro
   Librería Parroquial de Clavería
   México, 1994.
- Sociedades y Asociaciones Civiles C.P. Jaime Domínguez Orozco Lic. Cuauhtémoc Reséndiz Núñez Ediciones Fiscales ISEF, S.A. México, 1997.
- Estudio contable de las Asociaciones Religiosa.
   C.P. Humberto Hernández Castro.
   Ediciones Fiscales ISEF, S.A.
   México, 1997
- Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.
   Ediciones SITA S.A. de C.V.
   México. 1998.
- Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público México 1998.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento.
   Fisco Agenda
   Ediciones Fiscales ISEF, S.A.
   México, 1999.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento Fisco Agenda Ediciones Fiscales ISEF, S.A. México, 1999.
- Ley del Impuesto al Activo y su Reglamento.

Fisco Agenda Ediciones Fiscales ISEF, S.A. México, 1999.

- Código de Comercio y Leyes Complementarías.
   Editorial Porrúa S.A.
   México, 1998.
- -Metodología y Técnicas de investigación en Ciencias Sociales. Felipe Pardinas Siglo Veintiuno Editores S.A. México 1990.

# FE DE ERRATAS

AGINA	DICE	DEBE DECIR
38	R.F.C. HEA-740729-HL5	R.F.C. HEA-950729-HL5
38	Se pagan honorarios médicos por \$157.00	Se pagan honorarios médicos por \$135.00
41	(Cinco mil doscientos pesos 00/100)	(Cinco mil setecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)
41	(Ciento diez y siete pesos 50/100 M.N.)	(Ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)
42	400-005 Colegio San Idelfonso	400-001 Colegio San Idelfonso
44	R.F.C. HEA-750729-HL5	R.F.C. HEA-950729-HL5
45	SUMA ACTIVO MAS CAPITAL	SUMA PASIVO MAS CAPITAL